

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES
FIDUADRAGRARIA**

PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-010-2022

OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUES DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ADENDA No. 1

El numeral 2.9. "ADENDAS" del Capítulo II de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificarlos a través de adendas, estableciendo que aquellas que modifican condiciones particulares del proceso se podrán expedir hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre.

Conforme con lo anterior y en atención a las observaciones presentadas, se expide la presente adenda en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral "4.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" del capítulo IV, de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

"4.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. El puntaje máximo de la evaluación será de sesenta (60) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Evaluación Económica</i>	60 puntos
TOTAL	60 puntos

(...)."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral "4.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL", del numeral 4.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, del capítulo IV, de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

"4.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

(...)

4.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o

los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, se procedió a dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 aplicando la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes recomendada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través del documento denominado "MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

Luego de aplicada la metodología se identificó que el Bien nacional relevante corresponde al "sistema Hidroneumático antiarriete con vejiga (2 tanques)", como se detalla a continuación:

Bien	Unidad	Cantidad	Vlr unitario	Vlr parcial total	Vlr total	% de participación	% acumulado	Promedio
Suministro, transporte e instalación de sistema Hidroneumático antiarriete con vejiga (2 tanques)	Und	1,00	\$82.763.663,00	\$682.763.663,00	\$2.022.468.506,00	34%	34%	25,32%
Concreto	m3	414,31	\$1.048.154,00	\$434.262.752,00		21%	55%	
SUMINISTRO BOMBA SUMERGIBLE	Gb	2,00	\$209.541.404,00	\$419.082.808,00		21%	76%	
Acero	kg	54.338,16	\$6.017,00	\$326.952.690,00		16%	92%	
TABLERO ELECTRICO DE CONTROL	Und	1,00	\$59.323.769,00	\$59.323.769,00		3%	95%	
Planta de emergencia de 100 kw 460 voltios con totalizador de conexión	un	1,00	\$58.092.327,00	\$58.092.327,00		3%	98%	
Suministro para la instalación de tablero General 440 V	un	1,00	\$41.990.497,00	\$41.990.497,00		2%	100%	

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15 de febrero de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La consulta realizada se encuentra en el anexo denominado “Consulta proveedores de bienes nacionales”.

Para asignar el puntaje se tendrán cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato es decir el “sistema Hidroneumático antiariete con vejiga (2 tanques)”. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan los bienes mencionados es decir el “sistema Hidroneumático antiariete con vejiga (2 tanques)”. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

La consulta realizada se encuentra en el anexo denominado “Consulta proveedores de bienes nacionales”

Para la obtención del puntaje asociado al apoyo nacional se deberán considerar las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” de los términos de referencia.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

TERCERO: MODIFICAR el “formato_9_-_puntaje_de_industria_nacional.docx” que se encuentra publicado, documento

modificado que será publicado y hace parte integral de la presente adenda.

CUARTO: PUBLICAR la especificación técnica correspondiente al ítem “Conexión del sistema Hidroneumático a la línea de impulsión.”.

QUINTO: La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES
FIDUADRAGRARIA**